

**DIOCESIS DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS**  
5 DE FEBRERO Y 20 DE NOVIEMBRE  
TEL. 8 0053 FAX 8 31 36  
29200, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.MÉXICO

A LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE SAN FERNANDO EN SALTO DE AGUA,  
A LOS AGENTES DE PASTORAL DE LA DIOCESIS  
A LOS FIELES Y PERSONAS DE BUENA VOLUNTAD

LA DIOCESIS DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS INFORMA, CON GRANDE PENA, A TODOS USTEDES QUE AL PADRE PABLO NADOLNY S., QUIEN DESDE 1989 HA SERVIDO EN LA PARROQUIA DE SAN FERNANDO, DE SALTO DE AGUA, SE LE IMPIDIO REINGRESAR AL PAIS DESPUES DE UNA ESTANCIA DE TRES SEMANAS EN ESTADOS UNIDOS A DONDE FUE A CUMPLIR UNA ENCOMIENDA DE NUESTRO OBISPO DON SAMUEL.

EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1995, EL PADRE PABLO RECIBIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION LA AUTORIZACION NECESARIA PARA "SALIR Y REGRESAR AL PAIS POR UNA TEMPORALIDAD DE TREINTA DIAS".

EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 1995, EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, LE NEGÓ AL PADRE PABLO LA "INTERNACION AL PAIS EN CUALQUIER CALIDAD Y CARACTERISTICA MIGRATORIA" Y LE APERCIBIO DE QUE "SOLO PODRA REGRESAR AL MISMO CON EL PERMISO POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PREVIO LEVANTAMIENTO POR ESCRITO DE ESTE IMPEDIMENTO".

NUESTRA DIOCESIS YA HA INICIADO, POR MEDIO DE SUS ABOGADOS, EL PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE GOBERNACION LA REVOCACIÓN DE ESTA DECISION, PUES TENEMOS LA SEGURIDAD DE QUE LAS RAZONES EN LA QUE SE BASA LA NEGACION DE ENTRADA DEL PADRE PABLO NADOLNY AL PAIS NO ESTAN FUNDADAMENTEADAS.

EXHORTAMOS A TODOS USTEDES, EN ESPECIAL A LOS FIELES DE LA PARROQUIA DE SAN FERNANDO A MANTENERSE FIRMES EN LA FE Y EN EL ESFUERZO DE CONSTRUIR EL REINO DE DIOS QUE NOS CONVÓCA A VIVIR COMO VERDADEROS HERMANOS.

ELEVEMOS TODOS NUESTRAS SUPPLICAS AL DIOS DE LA VIDA, POR INTERCESION DE MARIA SANTISIMA, PARA QUE TENGA EXITO NUESTRA TRAMITACION Y EL PADRE PABLO PUEDA REGRESAR A SERVIR A LA COMUNIDAD A LA QUE HA ATENDIDO CON TANTA DILIGENCIA Y GENEROSIDAD.

LES MANTENDREMOS INFORMADOS OPORTUNAMENTE.

FRATERNALMENTE EN JESUCRISTO REDENTOR

*PBRO. FELIPE TOUSSAINT L.,  
Vicario General*

*HNA. EVA SOTO H, M.E.F.,  
Secretaria Canciller,*

*FR. GONZALO ITUARTE V. O.P.,  
Vicario de Justicia y paz..*

*PBRO. GUSTAVO ANDRADE H.,  
Vicario de Pastoral*

**DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL  
DE LAS CASAS**

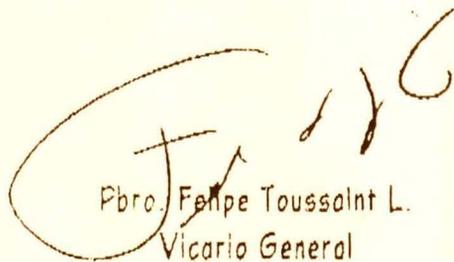
5 DE FEBRERO Y 20 DE NOVIEMBRE  
TEL 8 00 33 FAX 91 967 831 36  
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS,  
CHIAPAS, MÉXICO C.P. 29200

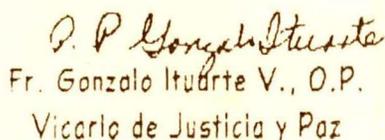
encuentran fuera, aunque hayan recibido permiso para salir y regresar.. Nuestro Obispo Don Samuel rechazó las acusaciones que hacen a nuestros hermanos y ha solicitado se continúe el diálogo para evitar que la autoridades, de nuestro País, cometan otro error hacia nuestra Diócesis. Es vergonzoso, para los mexicanos, constatar que se cometen injusticias de esta índole y que impunemente los encargados de gobernarnos aplican su fuerza y poder, sin el uso adecuado de la razón y de la ley.

Sabemos que nuestra fuerza no es la de este mundo, viene de Dios y en él confiamos, pero ello no excluye el que necesitemos demostrar que la catolicidad de la Iglesia y su espíritu misionero le llevan, necesariamente, a tener presencia de sacerdotes, religiosos y religiosas que, viniendo de otras naciones, sirvan a Dios y proclamen la Buena Nueva de Jesucristo entre los pobres de nuestra tierra.

El día 23 se inicia en el zócalo de la ciudad de México una jornada por la paz verdadera, organizada por el Comité pro premio Nobel a Jtatic Samuel. Esta concluirá el día treinta en San Cristóbal de las Casas a las 11:00 A.M. frente a Catedral. Les invitamos a venir con símbolos de Paz.

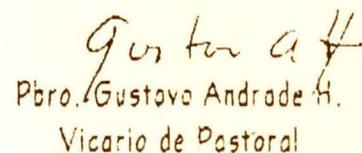
Les exhortamos hermanos y hermanas a continuar con nuestra labor y a ~~mantenernos~~ unidos en la oración así como en la defensa y promoción de nuestro trabajo pastoral.

  
Pbro. Felipe Toussaint L.  
Vicario General

  
Fr. Gonzalo Ituarte V., O.P.  
Vicario de Justicia y Paz



  
Hna. Eva Soto H., M.E.F.  
Secretaria Conciller

  
Pbro. Gustavo Andrade H.  
Vicario de Pastoral

**DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL  
DE LAS CASAS**

5 DE FEBRERO Y 20 DE NOVIEMBRE,  
TEL. 9 00 53 FAX 91 967 831 36  
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS,  
CHIAPAS, MÉXICO C.P. 29200

El resultado es que hoy, año y medio más tarde, la autoridad niega la entrada a nuestro hermano alegando que él ha mentado y tiene dos calidades migratorias; expresa, también, que el artículo 125 de la Ley General de Población establece que "sin perjuicio de las penas establecidas" en otros artículos de la Ley, al extranjero se le puede cancelar su calidad migratoria. Es decir que aunque no haya problema, si así lo desea, el capricho de alguna autoridad de Gobernación, se puede cancelar la estancia en el País de cualquier extranjero. Como bien sabemos la subjetividad se presta a errores fatales. Tal parece que todo esto se debe a errores fatales que han cometido los funcionarios del Gobierno actual.

Por otra parte nos ha llegado una información que contrasta con la anterior. Recordarán que el Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal del D.F., Lic. Hanz E. López Muñoz había desechado las tres demandas de amparo que presentaron los sacerdotes Loren Riebe, Jorge Barón y Rodolfo Izal. En el mes de agosto, los abogados que nos ayudan presentaron un Recurso de Revisión en contra de la decisión del juez. Estos tres recursos fueron recibidos de la siguiente manera, los de Jorge Barón y Loren Riebe los recibió el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, el del P. Rodolfo lo recibió el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, ambos en el D.F. El día 15 de septiembre el Cuarto Tribunal resolvió a favor de los padres Loren y Jorge y ordenó que sus demandas fueran admitidas por el Juez López Muñoz. El Segundo Tribunal todavía no se reúne a revisar el caso del P. Rodolfo.

¿Qué consecuencias tiene lo anterior? El Juez de Distrito, ordenará a las autoridades responsables que informen sobre lo que se reclama en la demanda de amparo. Entonces las autoridades deben explicar al Juez porque expulsaron a nuestros hermanos sacerdotes. Esto nos llevará a conocer las acusaciones y se abrirá la puerta a una defensa para demostrar que fue un acto erróneo.

Finalmente, y para evitar malos entendidos que ocasionalmente provoca la prensa, les hacemos conocer que si existe en las autoridades de Gobernación la decisión de expulsar a otros cinco agentes de pastoral que trabajan en la Diócesis y de impedir la entrada de los que se

**DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL  
DE LAS CASAS**  
5 DE FEBRERO Y 20 DE NOVIEMBRE  
TEL 8 00 53 FAX 91 967 831 36  
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS,  
CHIAPAS, MÉXICO C.P. 29200

## COMUNICACIÓN SEMANAL DE LA CURIA DIOCESANA A LAS PARROQUIAS, MISIONES Y COMUNIDADES RELIGIOSAS.

22 de septiembre de 1995.

Hermanos y hermanas:

Durante esta semana nuestra Diócesis ha vivido momentos de gran tristeza y otros de esperanza que se añaden a la gran conflictividad nacional, a los problemas económicos del País, a las catástrofes por los huracanes y temblores, a los dolorosos enfrentamientos entre campesinos, a la impunidad con que actúan civiles armados en contra de miembros de partidos de oposición, a la pobreza que cada día se hace más grave entre los ya de por sí pobres, a la conflictividad y división que está provocando la próxima jornada electoral estatal; a todo ello se suma el dolor de ver como se ataca a nuestra Diócesis en sus agentes de pastoral, especialmente a los que son de origen extranjero. Les enviamos la siguiente información.

Al P. Pablo Nadolny, del Equipo Ch'ol le impiden el regreso al País, la razón que ofrece la autoridad Migratoria es la siguiente: Dicen que el P. Pablo ha mentado a la autoridad pues informó tardíamente sobre su cambio de domicilio, de la Arquidiócesis de México a la Diócesis de San Cristóbal, y que posee dos calidades migratorias, una como turista y otra como inmigrante no emigrado. Sobre la primer acusación, el P. Pablo ya había pagado una multa por la notificación tardía con lo cual se suponía el asunto estaba concluido.

Sobre la segunda acusación, de hecho el P. Pablo cometió ese error, en Febrero de 1994, y se dio cuenta de ello, cuatro días después, de haber ingresado al País, devolvió La Forma Migratoria de Turista (FMT) que había, erróneamente, solicitado. La autoridad recibió la documentación y teóricamente debía cancelar la irregular FMT, sin embargo la misma autoridad migratoria, días después, le regresó al padre Pablo la FMT irregular.

¿Esta fue una negligencia? ¿Es mala fe de la autoridad?



## COMUNICACION A LA PRENSA

Sobre el comunicado que la Secretaría de Gobernación expidió el día de ayer, en relación al caso del P. Paul John Nadolny, declaramos que el profundo estudio del expediente del sacerdote a quien se le impide reingresa, carece de la profundidad presumida por la Secretaría:

### **1. En torno a que el P. Nadolny mantenía doble calidad migratoria.**

A) El 13 de febrero de 1994 el Padre Paul J. Nadolny salió del País con el permiso adecuado, como consta en oficio 368 de la Dirección General de Servicios Migratorios, Dirección Jurídica. Es cierto que el P. Nadolny reingresó al País el 18 de febrero de 1994 con una FMT No. 5641211 mientras su FM3 No. 059368 estaba aún en trámite, pero el Padre Nadolny y su representante se dieron cuenta del error y devolvieron la FMT, junto con el oficio de salida, con fecha 21 de febrero de 1994, como consta en la promoción 947. LAS FECHAS CLARAMENTE INDICAN LA BUENA FE DEL P. NADOLNY. El promovente explica que la FMT fué solicitada y entregada por error y que por ello la regresa a la autoridad migratoria. Que el P. Nadolny sabía que su FM3 estaba en trámite lo atestigua que en ese mismo día entregó el permiso de salida que se le había dado bajo la dicha FM3. El objeto de la promoción era aclarar el problema, lo que evidentemente no entendió la autoridad.

B) El 20 de abril de 1994 la Lic. Emma Luisa Hale Zúñiga mandó de regreso la FMT al P. Nadolny. ES CLARO QUE LA AUTORIDAD NUNCA LEYO LA PROMOCION 947.

C) Por tanto el P. Paul J. Nadolny no ha violado ninguna norma migratoria, ha sido la misma autoridad la que en dos ocasiones ha entregado indebidamente una FMT al padre. El P. Nadolny puede aceptar su responsabilidad por ignorancia y confusión en la primera de estas dos ocasiones, cuando recibió indebidamente la FMT. Pero no puede aceptar como suya la responsabilidad cuando la misma autoridad le regresó el documento que hoy pretende esgrimir en su contra.

### **2. Sobre el haber cambiado de domicilio si obtener el permiso de gobernación**

A) El 11 de septiembre de 1992 el Padre Paul J. Nadolny aviso de su cambio de domicilio, según consta en carta del provincial de los misioneros del Verbo Divino y en oficio del entonces Delegado Apostólico Jerónimo